

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá .D.C. quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-0038

Clase: Ejecutivo con garantía real

Revisado el pagaré base de la ejecución, observa el despacho que carece de claridad, por las razones que a continuación se expresan:

El título valor expresa que Cristóbal González Valencia, prometió pagar al FONDO NACIONAL DEL AHORRO la suma de \$162'057.803.04 equivalente a la suma de 589338,1767 (UVR).

Que la anterior obligación se defirió en instalamentos de 357 cuotas por el valor de \$162.057., pagadera la primera el 15 de marzo de 2017.

Empero no se estableció con claridad la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas mencionadas, sin que se puede deducir si es el día 15 de cada mes, pues en el pagaré se dejó sin diligenciar ese aspecto, por lo que no se presume, en tratándose de obligaciones ejecutivas, toda vez que el art. 422 del C.G.P. expresa que la obligación debe ser clara.

Tampoco se estableció la fecha de vencimiento final o la fecha en que hace uso de la cláusula aceleratoria.

En mérito de lo expuesto el Juzgado **RESUELVE:**

1º NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO SOLICITADO.

2º HÁGASE ENTREGA de la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose, **PREVIAS** las constancias de rigor en los libros respectivos.

3º CUMPLIDO lo anterior **ARCHÍVESE** lo actuado.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ